



DESPACHO DE ALCALDÍA

Proyecto de Ley N° 7686/2023-GL

Año de "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Callao, 24 de abril de 2024

OFICIO N° 118 - 2024-MPC-ALC

Señor Congresista
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República del Perú
Presente



Asunto : Iniciativa Legislativa del "Proyecto de Ley para elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao"

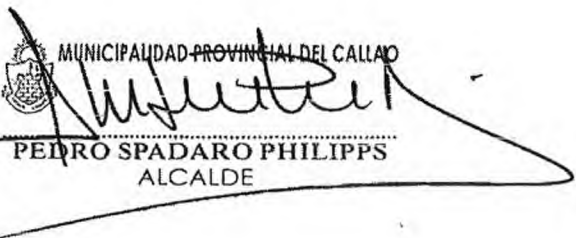
Referencia : Acuerdo de Concejo N° 039-2024 AC/MPC

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mis más cordiales saludos y a la vez remitir para efectos de trámite respectivo la iniciativa legislativa del Concejo Municipal Provincial del Callao: "**Proyecto de Ley para elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao**", aprobado por unanimidad con Acuerdo de Concejo N° 039-2024 – AC/MPC y de conformidad con el numeral 13) artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi agradecimiento por la atención prestada.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

 (01) 572-7991

 Jirón Paz Soldán 252, Callao

RU: 1480469

PROYECTO DE LEY

PEDRO SPADARO PHILIPPS, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107 y el numeral 9 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Concejo Municipal Provincial del Callao, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiente:

Artículo 1º: OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto establecer el porcentaje de participación de la Renta Aduanera – PRA, del cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar y mejorar la infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

Así mismo, tiene por objeto la modificación de la Ley N° 27613 “Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

Artículo 2º: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el cinco por ciento (5%) de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas – PRA.

Artículo 3º: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El porcentaje señalado en el artículo precedente de las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4º: DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 5. Modifíquese el artículo 1 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas"

Establézcase la modificación del artículo 1 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas".

Artículo 1.- Participación en la Renta

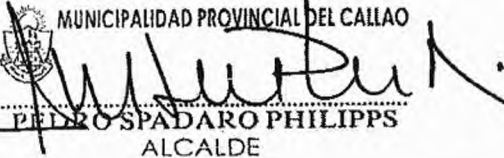
Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo. *Para el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el porcentaje a percibir por las rentas de aduanas, se rige por su propia norma.*

Artículo 6. Derogación el artículo 3 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas"

Deróguese el artículo 3 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas".

Artículo 7. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

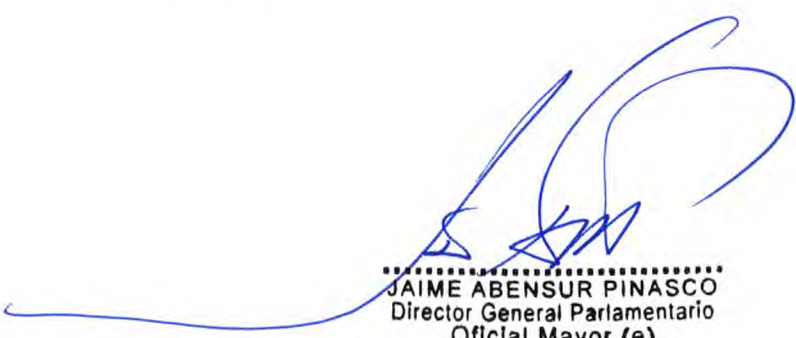


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7686/2023-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. La Ley N° 27613 publicada el 29 de diciembre del 2001 en su artículo 1 precisa que la participación en Renta de Aduanas se efectiviza en "LAS PROVINCIAS Y DISTRITOS DONDE EXISTEN Y FUNCIONAN ADUANAS MARITIMAS, AÉREAS, POSTALES FLUVIALES, LACUSTRES Y TERRESTRES TIENEN DERECHO A PERCIBIR SÓLO EL 2% DE LAS RENTAS QUE SE RECAUDEN POR ESA ACTIVIDAD, COMO PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS (PRA), CONSTITUYENDO RECURSOS PROPIOS PARA BENEFICIAR SU DESARROLLO."
2. La Oficina de programación e Inversiones (OPI), en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial del Callao (MPC) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, presenta el diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos que se lograrían reducir con inversiones y que están bajo responsabilidad funcional del sector PCM para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025–2027.

Estos indicadores buscan medir la proporción de infraestructura y/o servicios que se requiere a nivel provincial con una capacidad instalada adecuada, para atender las necesidades de la población correspondiente a su ámbito, Los cuales deben cumplir con la capacidad instalada adecuada y son todos aquellos que cumplen con los requisitos establecidos

Según el diagnóstico de brechas 2025-2027 estos porcentajes oscilan entre un 100% al 26.38% de la infraestructura y/o servicios por cerrar, lo que significa que existen servicios a nivel distrito y provincial que registran un déficit en un 100% al 26.38% de la infraestructura y/o servicios que se vienen prestando en la Provincia del Callao.

A continuación, se muestra el cuadro de indicadores de brechas:

SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		SERVICIO		INDICADOR BRECHA		UM - IB		Provincia	
ID	Denominación	N°	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Y. Percentual	
01	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	41	238	Ambiente	342	PORCENTAJE DE HECTÁREAS DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLDOS SIN INTERVENCIÓN	17	HA	46.15%
07	INTERIOR	47	355	Ambiente	341	PORCENTAJE DE POBLACIÓN NO ATENDIDA POR UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	302	POBLACIÓN	26.38%
07	INTERIOR	6	257	Comercio	546	PORCENTAJE DE MERCADOS DE ABASTOS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	280	MERCADO	100.00%
07	INTERIOR	7	257	Comercio	622	PORCENTAJE DE MERCADOS DE ABASTOS POR IMPLEMENTAR	280	MERCADO	100.00%
07	INTERIOR	8	329	Cultura Y Deporte	590	PORCENTAJE DE MUSEOS PÚBLICOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL A LA POBLACIÓN, POR IMPLEMENTAR	339	MUSEOS	100.00%
12	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	23	268	Cultura Y Deporte	382	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JO RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	289	INSTALACIONES DEPORTIVAS YJO RECREATIVAS	92.86%
38	PRODUCCION	14	311	Educación	422	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	327	UNIDAD PRODUCTORA	100.00%
35	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	15	288	Educación	352	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	327	UNIDAD PRODUCTORA	100.00%
18	ENERGIA Y MINAS	16	412	Educación	493	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	327	UNIDAD PRODUCTORA	100.00%
36	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	17	312	Educación	495	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	327	UNIDAD PRODUCTORA	100.00%
37	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	1	243	Orden Público Y Seguridad	384	PORCENTAJE DE PUNTOS CRÍTICOS EN RIBERA DE RÍO NO PROTEGIDOS ANTE PELIGROS	138	PUNTOS CRÍTICOS EN RIBERA DE RÍO	100.00%
37	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	24	292	Orden Público Y Seguridad	456	PORCENTAJE DE COMPAÑÍAS DE BOMBEROS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	270	COMPAÑÍA DE BOMBERO	91.67%
11	SALUD	25	424	Planeamiento, Gestion Y Reserva De Contingencia	537	PORCENTAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA	181	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES	88.89%
43	CULTURA	18	251	Protección Social	466	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD POR IMPLEMENTAR	261	CENTROS DE ACOGIDA	100.00%
43	CULTURA	19	296	Protección Social	397	PORCENTAJE DE CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	301	CENTRO DE ATENCIÓN	100.00%
43	CULTURA	20	296	Protección Social	534	PORCENTAJE DE CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES POR IMPLEMENTAR	301	CENTRO DE ATENCIÓN	100.00%
43	CULTURA	21	319	Protección Social	368	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR IMPLEMENTAR	261	ENTROS DE ACOGIDA	100.00%
43	CULTURA	22	339	Protección Social	609	PORCENTAJE DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR POR IMPLEMENTAR	301	CENTRO DE ATENCIÓN	100.00%
43	CULTURA	37	252	Protección Social	436	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS POR IMPLEMENTAR	300	CENTRO DE DESARROLLO	50.00%
10	EDUCACION	30	408	Salud	454	PORCENTAJE DE CEMENTERIOS CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	289	CEMENTERIO	66.67%
10	EDUCACION	39	266	Salud	348	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	174	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	47.92%
10	EDUCACION	43	266	Salud	490	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR IMPLEMENTAR	174	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	42.17%
39	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	33	240	Saneamiento	417	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS	16	M3	58.03%
39	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	40	431	Saneamiento	345	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	100	PERSONAS	47.64%
39	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	5	258	Trabajo	545	PORCENTAJE DE CENTROS DE EMPLEO QUE FUNCIONAN EN CONDICIONES INADECUADAS	150	CENTRO DE EMPLEO	100.00%
39	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	27	258	Trabajo	474	PORCENTAJE DE CENTROS DE EMPLEO POR IMPLEMENTAR	150	CENTRO DE EMPLEO	83.33%
39	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	36	352	Transporte	379	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECNAL EN CONDICIONES INADECUADAS	13	KM	52.60%
39	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	42	352	Transporte	552	PORCENTAJE DE LA RED VIAL VECNAL POR IMPLEMENTAR	13	KM	43.14%
44	DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	29	402	Turismo	475	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS	151	RECURSO TURÍSTICO	66.67%
44	DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	26	433	Vivienda Y Desarrollo Urbano	556	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR	15	M2	85.48%

3. Con respecto a la programación de los ingresos 2023 durante el proceso de Programación Multianual del Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió a los gobiernos locales a través del diploma donde se comunica los montos a presupuestar como ingresos, sin embargo, en la evaluación de la ejecución presupuestal se aprecia una diferencia de menor ingreso que llego al -16.57% es decir un ingreso menor de aproximadamente de 54,4 millones de soles, tal como se puede apreciar en el cuadro que a continuación se presenta:

TIPOS DE RECURSOS: RENTAS DE ADUANAS - CALLAO 2023				
MUNICIPALIDAD	PRESUPUESTADO RENTAS DE ADUANAS	ASIGNADO (ENE-DIC) RENTAS DE ADUANAS	DIFERENCIA MENOR INGRESO	% MENOR INGRESO
CALLAO	S/ 93,230,037	S/ 77,664,647	S/ 15,565,390	16.70%
BELLAVISTA	S/ 33,705,363	S/ 28,027,387	S/ 5,677,976	16.85%
CARMEN DE LA LEGUA	S/ 29,292,118	S/ 24,395,323	S/ 4,896,795	16.72%
LA PERLA	S/ 31,406,338	S/ 26,121,926	S/ 5,284,412	16.83%
LA PUNTA	S/ 28,104,096	S/ 23,438,749	S/ 4,665,347	16.60%
VENTANILLA	S/ 83,325,537	S/ 69,847,669	S/ 13,477,868	16.17%
MI PERU	S/ 30,240,754	S/ 25,248,556	S/ 4,992,198	16.51%
TOTAL	S/ 329,304,243	S/ 274,744,257	S/ 54,559,986	16.57%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Propia

4. Con respecto a la programación de los ingresos 2024 durante el proceso de Programación Multianual del Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió a los gobiernos locales a través del diploma donde se comunica los montos a presupuestar como ingresos, sin embargo, en la evaluación de la ejecución presupuestal se proyecta una diferencia de menor ingreso que llegaría al -30.15% es decir un ingreso menor de aproximadamente de 108.19 millones de soles, que se dejaría de percibir, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

TIPO DE RECURSOS: RENTA DE ADUANAS - CALLAO 2024							
N°	MUNICIPALIDAD	PRESUPUESTADO RENTAS DE ADUANAS	ASIGNADO ENE-ABR 2024	ASIGNACION PROYECTADA MAY - DIC 2024	ASIGNADO PROYECTADA 2024	DIFERENCIA MENOR INGRESO	% MENOR INGRESO
1	CALLAO	S/ 101,437,055	S/ 23,640,218	S/ 47,280,436	S/ 70,920,654	-S/ 30,516,401	-30.08
2	BELLAVISTA	S/ 36,600,219	S/ 8,517,675	S/ 17,035,350	S/ 25,553,025	-S/ 11,047,194	-30.18
3	CARMEN DE LA LEGUA	S/ 31,861,745	S/ 7,424,103	S/ 14,848,206	S/ 22,272,309	-S/ 9,589,436	-30.10
4	LA PERLA	S/ 34,112,683	S/ 7,941,258	S/ 15,882,516	S/ 23,823,774	-S/ 10,288,909	-30.16
5	LA PUNTA	S/ 30,616,349	S/ 7,141,942	S/ 14,283,884	S/ 21,425,826	-S/ 9,190,523	-30.02
6	VENTANILLA	S/ 91,279,504	S/ 21,378,231	S/ 42,756,462	S/ 64,134,693	-S/ 27,144,811	-29.74
7	MI PERÚ	S/ 32,983,711	S/ 7,520,853	S/ 15,041,706	S/ 22,562,559	-S/ 10,421,152	-31.59
	TOTAL	S/ 358,891,266	S/ 83,564,280	S/ 167,128,560	S/ 250,692,840	-S/ 108,198,426	-30.15

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Propia

5. Por otro lado, de mantenerse las condiciones macroeconómica actuales, los ingresos podrían verse más afectados por la puesta en funcionamiento del Puerto Multipropósito de Chancay, que si bien es cierto a nivel país convertirá al Perú en el primer centro logístico del pacífico sudamericano, el movimiento aduanero en el Callao sufriría un descenso que incidiría drásticamente en la recaudación de Renta de Aduana para la Provincia Constitucional del Callao, que estimamos en reducciones de -50% y -60% respectivamente para los años 2025 y 2026, como se detalla a continuación

PROYECCION: DIFERENCIA A RECIBIR		
DETALLE	2025	2026
PRESUPUESTADO RENTAS DE ADUANAS	S/ 378,442,874	S/ 399,194,490
ASIGNADO (ENE-DIC) RENTAS DE ADUANAS	S/ 189,221,437	S/ 159,677,796
DIFERENCIA DE MENOR INGRESO	S/ 189,221,437	S/ 239,516,694
% DE MENOR INGRESO	50%	60%

Elaboración: Propia

6. En la afectación de los ingresos debe tomarse en cuenta, el "grado de dependencia" que tienen las municipalidades de la Provincia del Callao. Así tenemos que las Municipalidades Distritales de la Punta, Mi Perú, la Perla y Carmen de la Legua tiene un alto nivel de dependencia, en relación a la renta de aduanas; pues la renta de aduana constituye financiar el 81.8%, 75.1%, 72.8% y 63.0% respectivamente, de su Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024 (sin considerar el saldo de balance), mientras que Bellavista 55.5% y Ventanilla 45.6 mientras la Municipalidad Provincial del Callao el 25.8% y el promedio total a nivel provincial el 42.87% según el siguiente detalle:

GRADO DE DEPENDENCIA DE RENTA DE ADUANAS				
MUNICIPALIDADES	RENTA DE ADUANAS	OTROS INGRESOS	TOTAL PIA 2024 (MENOS SALDO DE BALANCE)	GRADO DE DEPENDENCIA
CALLAO	S/ 101,437,055	S/ 290,857,365	S/ 392,294,420	25.86%
BELLAVISTA	S/ 36,600,219	S/ 29,361,449	S/ 65,961,668	55.49%
CARMEN DE LA LEGUA	S/ 31,861,745	S/ 18,713,842	S/ 50,575,587	63.00%
LA PERLA	S/ 34,112,683	S/ 12,704,734	S/ 46,817,417	72.86%
LA PUNTA	S/ 30,616,349	S/ 6,795,942	S/ 37,412,291	81.84%
VENTANILLA	S/ 91,279,504	S/ 109,002,529	S/ 200,282,033	45.58%
MI PERU	S/ 32,983,711	S/ 10,897,258	S/ 43,880,969	75.17%
TOTAL	S/ 358,891,266	S/ 478,333,119	S/ 837,224,385	42.87%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Propia

7. Los Ingresos de Tributos Aduaneros provienen de todas las actividades aduaneras marítimas, aéreas, postales, lacustres y terrestres a nivel nacional, es en el Callao donde se realizan gran cantidad de estas actividades, generando la mayor cantidad de ingresos por dicho concepto, aportando más del 82.01% de lo recaudado, esto debido a su ubicación geográfica tiene una relevancia más significativa y estratégica que beneficia a las grandes empresas exportadoras en el mundo, volviendo a la Provincia Constitucional del Callao, en la zona de más importante del país y el mayor aportante al porcentaje de las rentas de aduanas, tal como se puede apreciar el siguiente cuadro:

**PORCENTAJE DE APORTE DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
A LA RECAUDACION DE TRIBUTOS ADUANEROS 2018 - 2023**
(Millones de Soles)

DEPARTAMENTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CALLAO	26 172.1	26 587.5	22 961.2	34 602.8	38 203.1	34 031.4
OTROS	4 082.3	3 923.3	3 930.2	6 393.5	8 381.6	6 932.3
TOTAL	30 254.4	30 510.7	26 891.3	40 996.3	46 584.7	40 963.7
% DE APORTE	86.51	87.14	85.39	84.40	82.01	83.08

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Es importante resaltar que la Provincia Constitucional del Callao, a pesar de ser el mayor aportante en los Tributos Aduaneros solo recibe un 2% de lo generado de la Renta de Aduanas, por lo que urge incrementar lo que percibe.

8. Otro riesgo que afectaría los ingresos por Renta de Aduanas es el proyecto de ley que ya se encuentra para ser votado por el Pleno del Congreso se refiere al incremento del porcentaje del Fondo Educativo del 10% al 20% lo que significaría una reducción de los ingresos de Renta de Aduanas para el Gobierno Región Callao del 5% y para las Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao en 5%.

1.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

1. La Provincia Constitucional del Callao es la segunda ciudad más poblada del país; se estima una población de 1'171,658 habitantes concentrados principalmente en el distrito de Ventanilla y el Cercado del Callao.
2. El actual panorama de crecimiento demográfico a nivel de Provincias, revela claramente que en Ventanilla se ha presentado una expansión considerable seguido por el Callao cercado; mientras que Carmen de La Legua, Bellavista y La Perla, lo hacen a

tasas relativamente moderadas, mientras La Punta se encuentra en un claro proceso de despoblamiento y ello no es casual que así sea; toda vez que en términos de consolidación urbana, dicha evolución muestra el distinto nivel de agotamiento de las posibilidades físicas de expansión de los Distritos, así como sus diferentes grados de densificación.

3. La Provincia Constitucional del Callao es una zona importante del país por su cantidad de población, la concentración de centros claves para el transporte y por su aporte significativo a la economía nacional. De acuerdo con cifras del INEI 2020, el Callao ha aportado con el 4,2 % del PBI nacional y según los aportes al Valor Agregado Bruto (VAB), las actividades económicas más significativas son la manufactura (26,5 % al VAB), la rama que involucra al transporte, almacenamiento, correo y mensajería (18,1 % al VAB) y el comercio (9,2 % al VAB). Callao ha tenido un menor crecimiento económico por persona a comparación del resto de departamentos. De acuerdo con los datos del INEI, entre los años 2014 y 2019, el valor agregado per cápita de Callao ha crecido, en promedio, un 0,4 % anual, mientras que a nivel nacional se registró una tasa de crecimiento promedio anual de 1,6 % en el mismo periodo.
4. El Callao cuenta, distribuidas en sus distritos, con 55 infraestructuras de salud y 1924 infraestructuras de educación. Algunas de las infraestructuras mencionadas ubicadas en los distritos de Ventanilla y Callao, está expuestas áreas inundables que son provocadas por el Río Chillón y los humedales de Ventanilla. Por otro lado, también se registran peligros geológicos, de los cuales, los más comunes son el arenamiento, caídas de rocas, erosión e inundación fluvial. De acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2014-2021), la Provincia Constitucional del Callao está particularmente expuesta a sismos y tsunamis, y es muy vulnerable por la antigüedad y el escaso mantenimiento de su infraestructura física y productiva (INDECI, 2014). No obstante, según los datos del MINAM, en los últimos cinco años, solo hubo en promedio 285 personas damnificadas por desastres naturales en la Provincia Constitucional del Callao, cifra que representan casi el 0,03 % de su población.
5. La drástica disminución en los ingresos de Renta de Aduanas, pone en riesgo la prestación de los servicios y la ejecución de obras en desmedro de la población de la provincia, lo cual contribuirá al incremento de las brechas, señaladas en el Diagnostico de Brechas de Infraestructura o Accesos a Servicios de la Municipalidad Provincial del Callao, en desmedro de la calidad de vida de los Chalacos.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de solución que se plantea es la necesidad de establecer el porcentaje del cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras, toda vez que, con dicho porcentaje se atendería mayores servicios públicos y se dotaría de mejor y mayor infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao, acortándose las brechas de insuficientes recursos para afrontar las necesidades actuales de la población, tomando en cuenta que la Provincia Constitucional del Callao se constituye en una zona importante del país por su ubicación estratégica en la zona del Pacífico y con su aporte significativo a la economía nacional.

II. LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACION NACIONAL Y JURISPRUDENCIA:

- 2.1. Ley 24017 – Publicada el 08.12.1984 – Reconocen a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las Rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.
- 2.2. Decreto Supremo 080-84-PCM – Publicada el 08.12.1984 – Dictan medidas complementarias que permitan la mejor aplicación de la Ley 24017.
- 2.3. Ley de Reforma Constitucional 26472 – Publicada el 13.06.1995 – Modifican artículo de la Constitución Política del Estado en lo referido a la asignación de recursos del presupuesto del sector público.
- 2.4. Decreto Legislativo 776 – Publicada el 31.12.1993 – Ley de Tributación Municipal.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 045-95 – Publicada el 11.08.1995 – Autorizan a la CORDE CALLAO para que a partir de julio de 1995 transfiera mensualmente al Concejo Provincial del Callao determinado monto de sus ingresos derivados de la recaudación de rentas de aduanas al Concejo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.6. Ley 27613 – Publicada el 29.12.2001 – Ley de Participación en Renta de Aduanas
- 2.7. Ley 27783 – Publicada el 30.07.2002 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.8. Ley N° 30915 - Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30878

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

3.1. IDENTIFICACION DE GRUPOS DE INTERÉS O ACTORES

- a. La población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Municipalidades Provincial y Distritales
- c. Gobierno Regional del Callao
- d. Entidades Educativas Publicas de la Provincia Constitucional del Callao

3.2. IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL PROYECTO

- a. Impacto positivo: Acorde con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM¹: Eje 2 – Concertación y diálogo Nacional; Eje 3-Protección social para el desarrollo; Eje 4-Reactivación económica; Eje 5-Impulso al desarrollo de los departamentos; Eje 7-Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes; Eje 8-La Salud como derecho humano; Eje 9-Mas infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida; Concordante con los mayores recursos, permitirán afrontar las necesidades de desarrollo integral tanto en el sector educativo como en el desarrollo del nivel de vida de la población así como de la Infraestructura de la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Impacto negativo: No se aprecian impactos negativos pues estaría acorde con la Política del actual gobierno nacional.

3.3. COSTO ECONÓMICO Y CONCLUSION DEL ANALISIS

La propuesta no genera un gasto ni costo adicional al tesoro Público ya que propone una redistribución de la recaudación proveniente por la Participación en Renta de Aduanas.

3.4. VINCULO CON EL ACUERDO NACIONAL²

El acuerdo nacional es un foro de dialogo y construcción de consensos integrado por el gobierno en sus tres niveles nacional regional y local, los partidos políticos con representación en el Congreso de la Republica y las principales organizaciones de la sociedad civil con representación nacional concordantes con las

¹ Decreto Supremo N° 142-2023-PCM- aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial – publicado el 25 de Marzo del 2023.

² <https://acuerdonacional.pe/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 039-2024 AC/MPC

Callao, 18 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 022-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 17 de abril de 2024 de la Comisión de Administración y Asuntos Legales; y sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú señala que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las Instituciones Públicas Autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el artículo 74 del Reglamento del Congreso de la República señala que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, el numeral 13) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República;

Que, asimismo, el artículo 123 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo establece que en el caso del Callao, el 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a



la creación de un Fondo Educativo. Establece, además, que deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, contiene las disposiciones que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; y, en su artículo 34 establece que en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a ley; y, que por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, mientras que el saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, mediante Memorando N° 225-2024-MPC/OGPMPI de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- Informe N° 126-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual precisa que la Municipalidad Provincial del Callao, tiene como visión "Callao, centro estratégico del Pacífico Sur. Modelo de desarrollo planificado, ecoeficiente y con calidad de vida; con oportunidades de desarrollo social, cultural y económico para sus ciudadanos". Asimismo, señala que del proyecto de Ley se desprende un diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios, concluyendo en que el referido proyecto de Ley se alinea con los siguientes objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional – PEI 2018-2026 ampliado:
 - o OEI. 05 – "Fortalecer la gestión institucional"
 - o OEI. 07 – "Mejorar las condiciones para el desarrollo humano en la Provincia Constitucional del Callao"
 - o OEI. 08 – "Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable"
- Informe N° 2053-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 11 de abril de 2024, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto al citado Proyecto de Ley cuyo objeto es elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduanera – PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.
- Informe N° 121-2024-MPC/OGPMPI-OPI de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Programación e Inversiones, remite un análisis de las Brechas de Infraestructura o de



Accesos de Servicios, explicando sus niveles de atención y concluyendo que en la Provincia Constitucional del Callao, se requiere de mayores recursos para realizar las inversiones que contribuyan al cierre de Brechas en beneficio de su población.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 147-2024-MPC/OGAJ de fecha 12 de abril de 2024, emite opinión favorable con respecto a proceder con los trámites necesarios para la presentación del "Proyecto de Ley para elevar la participación en rentas de aduanas de la Provincia Constitucional del Callao" ante el Congreso de la República, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que la Constitución y la Ley le otorgan a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Memorandum N° 696-2024-MPC/GM de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados indicando que, la renta de aduanas fue concebida con el propósito de reinvertirse en actividades y proyectos de desarrollo, siendo el 2% insuficiente y desproporcional, por lo que necesario se incremente al 5%, a fin de cumplir con el espíritu de la ley primigenia, el cual es garantizar la inversión en proyectos de infraestructura social y productiva en favor de la población y el crecimiento de la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ley para Elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

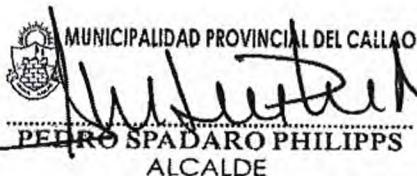
ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 13) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL